

1

**COPIA**

NUMERO: ( 2.678 ) .-

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
MANATRANSPORT S.A.: OTORGADO ENTRE LA EMPRESA MANABITA DE  
COMERCIO S.A. MANCORSACOM Y LOS SEÑORES: JOSE GABRIEL  
ANDRADE HERRERA Y ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA. -

CUANTIA: USD \$ 800,00

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de junio del año dos mil doce, ante mí **ABOGADO RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores: **GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DAVILA**, de estado civil casado, por los derechos que representa como Representante Legal de la EMPRESA MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM; **JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**, de estado civil casado; y **ROBERTO JOAQUIN ANDRADE HERRERA**, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escritura Pública a su cargo sírvase incluir una más que conste, el contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima denominada **MANATRANSPORT S.A.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES** interviene en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **Gustavo Roberto Andrade Dávila**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 170669282-7, de estado civil casado, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí, **Representante Legal de la Empresa Manabita de Comercio S.A MANCORSACOM RUC 1390148212001**; **José Gabriel Andrade Herrera**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 171370742-8, de estado civil casada, chofer profesional y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí; **Roberto Joaquín Andrade Herrera**, de



nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía N° 171370741-0, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí y:

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD** los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultanea como en efecto lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañía, del Cogido de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERO.- ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA .-** **Titulo I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-** **Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **MANATRANSPORT S.A.-** **Artículo 2 Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Jaramijo, Cantón Jaramijo, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, previa decisión de la Junta General y de conformidad con las disposiciones legales correspondiente.- **Artículo 3 Objeto.-** el Objeto principal de la Compañía **MANATRANSPORT S.A.** se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional. sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. relacionado con su objeto social.

**Art.3.1.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituye títulos de propiedad. por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.3.2.-** La reforma del Estatuto. aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre. lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Transito. **Art.3.3.-** La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre. se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Art.3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos. deberán en forma previa

reconocerá a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizara en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotaran igualmente en el libro de acciones y accionistas.

**Artículo 10.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.-** Los accionistas gozaran de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.- **Artículo 11.- Derecho de los Accionistas.-** Los accionistas tienen

derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por medio de representante o mandatario con poder Notariado, y a Ley de Compañía. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrá en proporción a su valor pagado. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.-**

~~**Artículo 12.- Norma General:** El Gobierno de la Compañía Corresponde a la Junta General de Accionista, al Presidente y al Gerente General.-~~ **Artículo 13.-**

**Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto junta. **Artículo 14.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 15.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que la ley dispongo otra cosa, junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presente. **Artículo 16.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que

cumplirlas.- **Artículo 4 Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital y las Acciones.-** El capital social de la Compañía MANATRANSPORT S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 800,00), estará dividido en OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA; cada acción será indivisible.- **Artículo 5.- Aumento o Disminución de capital Social.-** El Capital social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital, no obstante solo podrá realizarse por los casos y con los límites previstos en la Ley.- **Artículo 6.- De los Títulos de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del 001 al 800 inclusive, serie "A", contendrán las declaraciones prescriptas en la ley de Compañías y será autorizadas por las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **Artículo 7 .- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta – poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **Artículo 8.- Del extravío y Destrucción de certificados o Títulos.-** Si el Título de una o más acciones de estas se extraviaren y/o se destruyeren, la Compañía podrá anularlos previo publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; Publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido TREINTA días contados a partir la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiera presentado oposición, se procederá a la anulación de título o certificado extraviado, según el caso debiendo Emitirse un nuevo sustantivo, que se entregara al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **Artículo 9.- Propiedad de las Acciones.-** La compañía



(777)

la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum la junta se instalara con el numero de accionistas presente, de ello se dejara constancia en esta convocatoria. **Artículo 17.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 18.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente y Gerente General, b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro del territorio nacional; y c) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. **Artículo 19.- Junta Universal.-** No obstante la dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebración de la junta. **Artículo 20.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de 2 AÑOS a cuyo término podrá ser reelecto el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía **Artículo 21.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General de la



compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de **2 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asistan y firma con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañía; y **e)** Ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañía. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo 22.- Comisario.-** La Junta General designara cada

año a un comisario quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y UTILIDADES.-**

**Artículo 23.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias le permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las Utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **Artículo 24.-**

**INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social con el que constituye la compañía **MANATRANSPORT S.A.-** Es de Ochocientos dólares americanos se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagados en el cien por ciento. Pago consignado en la denominada cuenta de integración de capital certificado, el cual se agrega al presente instrumento para su protocolización; en consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la Compañía **MANATRANSPORT S.A.** y las posiciones que representan dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370577  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2011 3:20:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MANATransport S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440285  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2012 8:59:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANATransport S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí, mediante Memorando No. DA-ANT-MANABÍ-2011-042 de fecha 12 de enero de 2012, e Informe técnico favorable No. 084-DT-CPTTTSVM-11 de 14 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**MANATransport S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0442-DJ-ANT-2012 de fecha 13 de marzo de 2012 e Informe No. 298-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**MANATransport S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

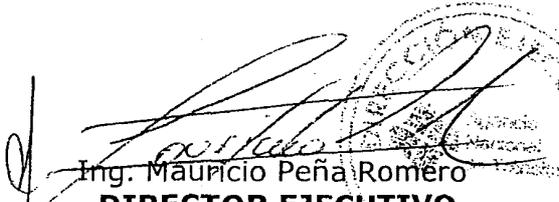
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**MANATransport S.A.**", con domicilio en cantón Jaramijó, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia ~~no implica autorización~~

(Ses)

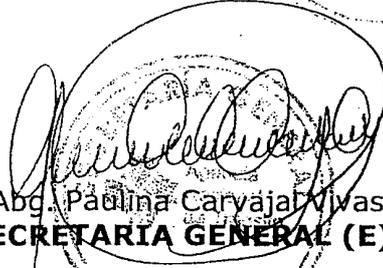
para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de marzo de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARÍA GENERAL (E)**

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



Juan León  
Teléfonos: (593) 042 257 257  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-013-2012-ANT  
"MANATRANSPORT S.A."

 Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

**CERTIFICO**

Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM**

En la ciudad de Jaramijó, a los 30 días del mes de Abril del 2012, siendo las 16h30; en las oficinas de la compañía, ubicadas a un costado de la vía del Pacífico, tramo Manta - Rocafuerte, jurisdicción del cantón Jaramijó, en presencia del cien por ciento del capital social de la compañía conformado por:

- Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda, propietario de 112,632 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 112,632 votos; e,
- Ing. Roberto Andrade Dávila, por sus propios y personales derechos, propietario de 103,968 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 103,968 votos.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Ordinaria sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver la participación de la compañía Manabita de Comercio S.A. en la constitución de la compañía Manatransport S.A.

Aceptado el orden del día por los accionistas de la compañía, se instala la sesión y se resuelve que esta se celebre bajo la Presidencia del Abg. Ricardo Javier Herrera Miranda y actúa como Secretario Ad-Hoc el Abg. Andres Arias Cucalón.

Por secretaría se establece la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y se verifica la presencia de todos los accionistas, se declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria y el señor Presidente pone en consideración el único punto del orden del día, el cual se va resolviendo de la siguiente manera:

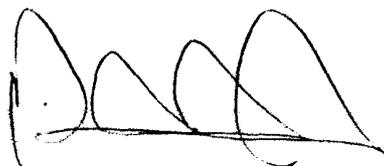
**1.-. Conocer y resolver la participación de la compañía Manabita de Comercio S.A. en la constitución de la compañía Manatransport S.A.**

El gerente general de la Compañía expone a la junta general de accionistas la necesidad de participar en la constitución de la Compañía Manatransport S.A. por lo que la junta general de accionistas resuelve por unanimidad aceptar el pedido del gerente general de Manabita de Comercio S.A.



Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, esta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las 17h30 y para constancia de lo expresado, firman los accionistas, el Presidente, el Gerente General de la compañía, y el Secretario Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Abg. Ricardo J. Herrera M.  
**PRESIDENTE  
ACCIONISTA  
PRESIDENTE MANCORSACOM**



Ing. ~~Roberto Andrade Dávila~~  
**ACCIONISTA  
GERENTE GENERAL**



Abg. Andres Arias Cuzalón  
**SECRETARIO AD-HOC**

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM**

En la ciudad de Jaramijó, a los 30 días del mes de Abril del 2012, siendo las 16h30, en el domicilio principal de la compañía ubicado a un costado de la vía del Pacífico, tramo Manta – Rocafuerte, jurisdicción del cantón Jaramijó, y previo a instalar la sesión el Secretario procede a constatar el quórum y elaborar la lista de asistentes a la indicada Junta General Universal Extraordinaria conforme lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes, la clase, el valor de las acciones y el número de votos que les corresponde es el siguiente:

- Abogado Ricardo Javier Herrera Miranda, propietaria de 112,632 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 112,632 votos; e,
- Ing. Roberto Andrade Dávila, por sus propios y personales derechos, propietario de 103,968 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 103,968 votos.

Para constancia de lo expresado firman en el lugar y fecha indicada, el Presidente y Secretario Ad-Hoc que certifican.



Abg. Ricardo J. Herrera Miranda  
**PRESIDENTE**



Abg. Andres Arias Cuzalón  
**SECRETARIO AD-HOC**



Manta, 15 de Febrero del 2011.

**Señor Ingeniero**  
**GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DAVILA**  
**Ciudad.-**

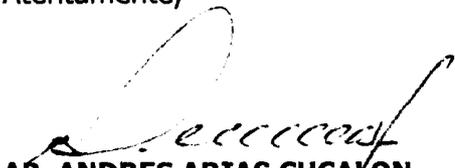
**De mi consideración:**

La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM**, reunida en esta ciudad el día 14 de Febrero del 2011, ha sido elegido y ratificado como **GERENTE GENERAL** de la indicada Compañía por el período de **DOS AÑOS** contado a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil.

Este nombramiento lo autoriza en conformidad con el estatuto social, a ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía. Las demás atribuciones y deberes constan en el mismo estatuto y en la Ley de Compañía.

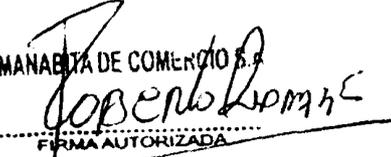
La Compañía Manabita de Comercio S.A. MANCORSACOM se constituyo mediante escritura pública ante la Notaria Primera de Manta, con fecha 26 de Febrero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 23 de Abril de 1998. Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 4 de Mayo del 2000 por el Notario Primera de Manta e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 16 de Agosto del mismo año, y en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, la compañía cambio de domicilio principal de Manta a la Jurisdicción del Cantón Jaramijó.

Atentamente,



**AB. ANDRES ARIAS CUCALON**  
**SECRETARIO AD-HOC**

En esta fecha y lugar acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Manta, 15 de Febrero de 2011.



MANABITA DE COMERCIO S.A.

**Ing. GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DAVILA**  
**GERENTE GENERAL**  
**MANABITA DE COMERCIO S.A.**  
**MANCORSACOM**  
**C.C. 170669282-7**

CERTIFICO:

Que el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM a favor del Ingeniero GUSTAVO ROBERTO ANDRADE DAVILA que antecede, queda inscrito en el Registro Mercantil Tomo 1 bajo el número 6 y anotado en el Repertorio Mercantil Tomo Uno.

Jaramijó, Febrero 28 del 2011

*Ulises de Briones*  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



DEPOSITO A PLAZO No. 261569696  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MANABITA DE COMERCIO S.A. MANCORSACOM Id No. 1390148212001		\$ 600.00
ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL Id No. 1713707428		\$ 100.00
ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN Id No. 1713707410		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
52 días	0.25	2012-07-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.29	800.28

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

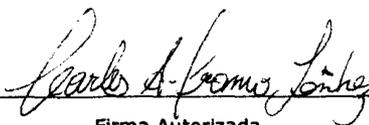
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Manta, 2012-06-01

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada  
franco sanchez carlos andres



004095

(ONE)

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	N° de Acciones
Manabita de Comercio S.A MANCORSACOM	600	600	600
José Gabriel Andrade Herrera	100	100	100
Roberto Joaquín Andrade Herrera	100	100	100
<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**Artículo 25.- Documentos habilitantes.-** La de estilo.- Usted señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de sus otorgantes. (Firmado) Doctora Verónica Zhunio Cifuentes, matricula numero 6646, perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que con sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída que a los otorgantes por mí, el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido la misma que firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

*Gustavo Andrade Davila*

GUSTAVO ANDRADE DAVILA  
C.C. No. 170669282-7  
Gerente General.  
Manabita de Comercio S.A.  
MANCORSACOM

*Jose Andrade Herrera*

JOSE ANDRADE HERRERA.-  
C.C. No. 171370742-8

*Roberto Andrade Herrera*

ROBERTO ANDRADE HERRERA.-  
C.C. No. 171370741-0

*[Signature]*  
EL NOTARIO.-



**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -**

*Abg Raúl González Melg*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



TRÁMITE NÚMERO:  
122

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

### ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

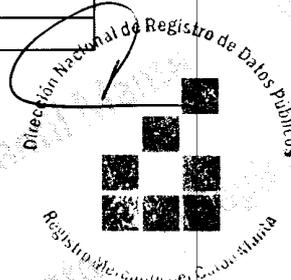
NÚMERO DE REPERTORIO:	2913
FECHA DE REPERTORIO:	20/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
NÚMERO DE TOMO:	17
FOJA INICIAL:	8893
FOJA FINAL:	8914

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	AV MALECON	SOCIO	Soltero
1390148212001	MANABITA DE COMERCIO S.A.	KM 7 Y MEDIO VIA MANTA ROCAFUERTE	SOCIO	No Aplica
1713707428	ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL	E ALFARO Y RUSIA	SOCIO	Casado

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	12/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
NOMBRE AUTORIDAD:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
CANTÓN:	MANTA



RESOLUCIÓN:	ESCRITURA:2678
INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANATRANSPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA
CUANTÍA:	800,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

--

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**Registro Mercantil Manta**

0015273

JUAN CARLOS GONZÁLEZ SIMONGI Ma. A.P.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

TRÁMITE NÚMERO: 122

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2913
FECHA DE REPERTORIO:	20/11/2012
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FOJA INICIAL:	8893
FOJA FINAL:	8914

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Dirección	Calidad en la que comparece	Estado Civil
1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUÍN	AV MALECON	SOCIO	Soltero
1390148212001	MANABITA DE COMERCIO S.A.	KM 7 Y MEDIO VIA MANTA ROCAFUERTE	SOCIO	No Aplica
1713707428	ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL	E ALFARO Y RUSIA	SOCIO	Casado

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

ESCRITURA:2678

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	12/11/2012
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	12/11/2012
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS NOTARIA TERCERA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	MANTA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	AB. RAUL GONZALEZ MELGAR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANATRANSPORT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



**4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

--

**5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00
Capital	800,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**Registro Mercantil Manta**  
(0015275)  
*Juan Carlos González Limongi*  
Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. A.P.

**JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK